

de Andalucía en materia de Industria y energía; y el artículo 5º del Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía de 3.8.81 (BOE de 2.12.81), sobre distribución de tales competencias.

Esto Delegación, Provincial ha resuelto autorizar administrativamente y aprobar el proyecto de ejecución de la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: Cía. Sevillana de Electricidad, S.A.
Domicilio: Granada. Escudo del Carmen, 31.

ESTACION TRANSFORMADORA

Emplazamiento: Ayuntamiento-Motril.
Tipo: Interior.
Potencia: 2x630 Kva.
Relación de transformación: 20 Kv. $\pm 5\%$ /380-220 Voltios.
Procedencia de los materiales: Nacionales.
Presupuesto: 5.502.500 ptas.
Finalidad: Atender nuevas peticiones de suministro.
Referencia: 4586/A.T.

Las obras se ajustarán en lo que no resulte modificado por la presente resolución o por las pequeñas variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas, al proyecto presentado, con las obligadas modificaciones que resulten de su adaptación a las instrucciones de carácter general y Reglamentos vigentes, quedando sometidas las instalaciones a la inspección y vigilancia de esta Delegación Provincial.

Se observarán los condicionados emitidos por Ayuntamiento de Motril.

El plazo de puesta en marcha será de tres meses.

El peticionario dará cuenta por escrito del comienzo y terminación de las obras, a efectos de reconocimiento y extensión del acta de puesta en marcha.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación que se autoriza a los efectos que determina la Ley 10/66, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento aprobado por Decreto 2619/66, de 20 de octubre.

Granada, 4 de diciembre de 1990.- El Delegado, Pedro M. Serrano León.

RESOLUCION de 7 de diciembre de 1990, de la Dirección General de Cooperación Económica y Comercio, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

Esta Dirección General, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.4 de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1990, ha resuelto hacer públicos los expedientes subvenciones por asistencia a ferias exteriores a la Comunidad Autónoma al amparo de la Orden de 14 de diciembre de 1988.

Expediente: AF-87/90.
Perceptor: Lazo y Duque, S.L.
Subvención: 134.000 pts.

Expediente: AF-142/90.
Perceptor: Sir Cotton, S.L.
Subvención: 243.000 pts.

Expediente: AF-143/90.
Perceptor: D. Antonio Romero Domínguez.
Subvención: 113.200 pts.

Expediente: AF-144/90.
Perceptor: Al Yarrar, Soc. Coop. And.
Subvención: 18.000 pts.

Expediente: AF-145/90.
Perceptor: D. Rafael Saco Mellado.
Subvención: 120.125 pts.

Expediente: AF-146/90.
Perceptor: Piquer Hermanos, S.A.
Subvención: 120.000 pts.

Sevilla, 7 de diciembre de 1990.- La Directora General, Montserrat Badía Belmonte.

CONSEJERIA DE TRABAJO

ACUERDO de 27 de noviembre de 1990, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por el que se ordena la inscripción, depósito y publicación, de los Acuerdos de la Comisión de Interpretación y Vigilancia del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito interprovincial, del personal laboral de las universidades andaluzas, sobre regulación del complemento de puestos de trabajo y definición de categorías profesionales.

Visto el texto de los Acuerdos de la Comisión de Interpretación y Vigilancia del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito Interprovincial, del Personal Laboral de las Universidades Andaluzas, sobre regulación del complemento de puesto de trabajo y definición de categorías profesionales, previstos en la Disposición Transitoria Primera del citado Convenio, recibido en esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, en fecha 19 de noviembre de 1990, y de conformidad con el artículo 2º del Real Decreto 1040/81 de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, y Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias, esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social,

ACUERDA

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de ámbito Interprovincial, con notificación a la Comisión de Interpretación y Vigilancia.

Segundo. Remitir un ejemplar del mismo al Consejo Andaluz de Relaciones Laborales para su depósito.

Tercero. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de noviembre de 1990.- El Director General, Carlos Toscano Sánchez.

DEFINICION DE LAS CATEGORIAS SEGUN LOS GRUPOS, DEL PERSONAL LABORAL DE LAS UNIVERSIDADES ANDALUZAS

GRUPO I

Titulados de Grado Superior
Titulado Superior (de Servicios Técnicos de Obras, Equipamiento y Mantenimiento; Biblioteca; Administración; Servicios Técnicos de Apoyo a la Investigación y a la Docencia; Escuelas Infantiles; Oficina de Prensa e Información; Actividades Culturales; Reprografía y Publicaciones; Comedores y Colegios Mayores) y Otros.

Corresponde a los puestos de trabajo que exigen la posesión de la titulación superior y comportan responsabilidad directa en el ejercicio de las Funciones para las que están facultados, en virtud del título que posean.

Analista.

Es el trabajador con titulación superior, responsable del análisis, diseño y puesta en marcha del sistema de aplicaciones y/o comunicaciones.

Planifica y organiza proyectos, coordinando al personal encargado del mismo, así como asesoramiento en la adquisición de equipos.

Podrá ser requerido para la emisión de informes técnicos, resolver consultas sobre sistema informático impartiendo en caso necesario, cursos de formación a usuarios del sistema.

Titulado Superior de Deportes.

Es el trabajador con titulación superior que tiene encomendadas las siguientes funciones:

Planificar y supervisar las instalaciones deportivas de la Universidad, así como la elaboración de criterios para la dotación de nuevos equipos e instalaciones deportivas.

Programación teórico-práctica y supervisión de las actividades deportivas de la Universidad.

Participar en la planificación y programación de los cursos y competiciones deportivas que organice la Universidad.

Podrá ser requerido para emitir informes técnicos e impartir cursos relativos a su actividad.

Supervisión de las instalaciones y material deportivo.

GRUPO II

Titulados de Grado Medio

Titulados de Grado Medio de Servicios Técnicos de Obras, Equipamiento y Mantenimiento (de Biblioteca; Servicios; Administración; Servicios Técnicos de Apoyo a la Investigación y a la Docencia; Escuelas Infantiles; Oficina de Prensa e Información; Actividades Culturales; Reprografía y Publicaciones; Comedores y Colegios Mayores; y Otros).

Corresponde a los puestos de trabajo que exigen la posesión de la titulación de grado medio y comportan responsabilidad directa en el ejercicio de las funciones para las que están facultados, en virtud del título que posean.

Programador.

Es el trabajador con titulación de grado medio, encargado de desarrollar los programas adecuados en función de las aplicaciones definidas por el analista.

Realiza las pruebas para la puesta a punto y la documentación de cada programa, asesora y proporciona soporte técnico y mantenimiento de programas y aplicaciones del sistema.

Resolver consultas sobre el sistema informático, impartiendo, en caso necesario cursos de formación a usuarios del sistema.

Titulado de Grado Medio de Deportes.

Es el trabajador con titulación de grado medio que tiene encomendadas las siguientes funciones:

Colaborar en la planificación y supervisión de las instalaciones deportivas.

Ejecuta la programación de las actividades teórico-prácticas.

Colabora en la planificación y programación de los cursos y actividades deportivas que organice la Universidad.

Podrá ser requerido para emitir informes técnicos e impartir cursos relativos a su actividad y acordes con el nivel de su titulación.

Control de las instalaciones y material deportivo.

Coordina las actividades del personal a su cargo.

Titulado de Grado Medio de Servicios Técnicos de Apoyo a la Investigación y a la Docencia.

Es el trabajador que estando en posesión de la correspondiente titulación académica, tiene encomendadas las siguientes funciones:

Supervisar, dirigir y en caso necesario, realizar las operaciones necesarias para el funcionamiento de las técnicas y equipo del taller o laboratorio del Departamento, Centro o Servicio.

Efectúa en los trabajos docentes y de investigación desarrollados por el Departamento, Centro o Servicio.

Efectúa el estudio y puesta a punto de las nuevas técnicas y campos de que se disponga.

Es el encargado de la gestión de los grupos, medios y tiempos asignados a cada trabajo.

Trabaja con sujeción a las normas oficiales de ensayo y análisis y de acuerdo con las directrices para el desarrollo de los trabajos, investigación y docencia a realizar.

GRUPO III

Operadores

Encargados de Equipo

Técnicos Especialistas Servicios Técnicos de Obras, Equipamiento y Mantenimiento

Delineante

Coordinador de Servicio

Técnico Especialista Deportes

Técnico Especialista Biblioteca

Técnico Especialista Administración

Técnico Especialista Laboratorio

Técnico Especialista Medias Audiovisuales

Técnico Especialista Escuelas Infantiles

Técnico Especialista Activ. Culturales

Técnico Especialista Reprografía y Publicaciones

Técnico Especialista de la Oficina de Prensa e Información

Técnico Especialista Hostelería

Intérprete-Informador

Conductor-Mecánico

Operador

Es el trabajador que maneja los equipos y gestiona los recursos según la organización diseñada.

Controla el funcionamiento del sistema, mediante la ejecución

de instrucciones, utilidades y programas del sistema operativo.

Aplica los directrices establecidos por el responsable del sistema para garantizar la correcta explotación del mismo, optimizando el servicio al usuario y la correcta utilización de las instalaciones y equipos disponibles.

Encargado de Equipo de Trabajo de Servicios Técnicos de Obras, Equipamiento y Mantenimiento.

Es el trabajador que con la suficiente preparación técnica, tiene encomendadas las siguientes funciones:

Dirige, coordina y supervisa a un equipo de trabajo para la realización de trabajos técnicos.

Adopta las medidas oportunas para la ejecución de los trabajos a realizar.

Estará capacitado para leer e interpretar planos y croquis de instalaciones, explicándoselos al personal a su cargo para la correcta ejecución del trabajo.

Velará por el cumplimiento de las normas técnicas y de seguridad relacionadas con los trabajos o realizar de acuerdo con la normativa legal y los directrices establecidas por la jefatura del servicio; comunicando a la Dirección del servicio el resultado de los trabajos realizados, las incidencias que se hayan producido en su ejecución, así como cualquier anomalía que detecte en el ámbito de sus competencias.

Será responsable del control de la maquinaria, herramientas y demás material a su cargo.

Facilitará la información y las orientaciones que requieran las contrataciones que circunstancialmente operen en la Universidad.

Técnico Especialista de Servicios Técnicos de Obras, Equipamiento y Mantenimiento.

Es el trabajador que con suficientes conocimientos técnicos y prácticos de su oficio tiene encomendadas las siguientes funciones:

Mantener el buen funcionamiento de las instalaciones y las dependencias a su cargo en lo concerniente a su oficio.

Cumplimentar los partes de trabajo indicando los materiales empleados, incidencias y demás circunstancias relacionadas con éste.

Adoptar las medidas oportunas para la debida organización y ejecución de los trabajos que les han sido encomendados por sus superiores.

Comunicar cualquier anomalía observada, que no pueda resolver al encargado del equipo de trabajo o responsable del servicio.

Control y conservación del equipamiento y material a su cargo, cuidando de su buen uso y de la economía de los mismos.

Reparación elemental del equipamiento y material a su cargo, siempre que no implique una especial dificultad técnica.

Delineante.

Es el trabajador que con suficientes conocimientos técnicos y prácticas de su oficio tiene encomendadas las siguientes funciones:

Croquización.

Realización de planos a escala y cambios de escala.

Levantamiento de alzados o secciones.

Realización de perspectivas, cartografiado, sombreado.

Desarrollo gráfico de proyectos y trabajos de estudios.

Aplicaciones básicas de normativas sobre legislación relativas a la construcción y obras públicas.

Toma de datos y medición de campos.

Trabajos básicos topográficos y replanteo.

Acotaciones y mediciones de unidades de obra.

Coopera con sus superiores en el diseño de proyectos.

Coordinador de Servicios.

Es el trabajador que tiene encomendadas las siguientes funciones:

Coordinar las funciones del personal a su cargo (consejería, teléfono, correo, limpieza -en el caso de no existir Coordinador de los servicios de limpieza- y vigilancia -en el caso de no existir Coordinador del personal de seguridad).

Supervisa el buen estado de conservación de los locales y distintas dependencias a su cargo, así como el funcionamiento de las instalaciones existentes en las mismas, avisando de las anomalías observadas a los servicios correspondientes.

Tiene bajo su custodia y cuidado la totalidad de las llaves del centro o dependencias a su cargo.

Supervisa la apertura y cierre del centro así como la recepción y el reparto de la correspondencia.

Supervisar el cumplimiento de las tareas propias del personal de limpieza, en el caso de que éste sea de contrata y/o no existir Coordinador del servicio de limpieza.

Cuido del cumplimiento de los reservas de los aulas u otras dependencias para exámenes, conferencias y actos académicos, informando a los ayudantes de servicio correspondientes el día, hora y por quién serán ocupadas.

Organiza y controla la distribución del material necesario para el funcionamiento de los servicios que les están encomendados.

En aquellos centros en que el volumen de personal o las cargas de trabajo lo requieran, se establecerán coordinadores de servicios de limpieza y/o coordinadores de servicio de vigilancia, con funciones análogas a las descritas, dentro del ámbito específico de sus competencias.

Técnico especialista Deportes.

Es el trabajador que tiene encomendadas las siguientes funciones.

Impartir y realizar las actividades programadas sobre educación física y deportes.

Colaborar con la implantación de cursos o cursillos en materia de Educación Física y Deportes.

Organizar y dinamizar determinadas áreas de su actividad, encargándose, en su caso de su desarrollo.

Colaborar en la programación y evaluación de las actividades con los responsables del área.

Colaborar en la coordinación de las actividades del personal que esté bajo su dependencia.

Técnico Especialista en Biblioteca.

Es el trabajador que con la conveniente especialización colabora, con el Bibliotecario del Centro o el Personal de Investigación adscrito a la Biblioteca, en las tareas de catalogación, ordenación, conservación y préstamo de los fondos bibliográficos de acuerdo con las instrucciones que reciba del responsable de la Biblioteca.

Técnico Especialista de Administración.

Es el trabajador que con conocimientos técnicos y prácticos suficientes desempeña funciones administrativas de tramitación y propuesta. Asumiendo en su caso la dirección del trabajo de otros empleados administrativos a su cargo.

Técnico Especialista de Laboratorio.

Es el trabajador que con conocimiento de normas y procedimientos analíticos y específicos, así como de técnicas de experimentación de campo, realizan, con el manejo de aquellos aparatos que sean precisos para ello, las siguientes tareas.

Comprobación del funcionamiento, calibración y control de las reparaciones del equipo de material a su cargo.

Colaboración en la obtención de muestras y manipulación de las mismas.

Cálculo de datos definitivos.

Control y archivo de las muestras y preparaciones, resultados y registros.

Colaboración en demostraciones, campos de ensayo y experiencias, así como en el montaje de nuevas técnicas.

Colaboración y participación en los programas de información en los que esté implicado el servicio al que pertenezca.

Colabora en las actividades de investigación y/o prácticas docentes relativas a la especialización técnica a la que pertenece.

Técnico Especialista Medios Audiovisuales.

Es el trabajador que con conocimientos técnicos y prácticos suficientes tiene encomendadas las siguientes funciones:

Colaborar con el Director del Servicio en la Organización del trabajo diario.

Montajes de audiovisuales y otros aparatos, así como la preparación del material de trabajo.

Traslados de equipo de rodaje y control de los materiales.

Producción audiovisual en el centro o en otro lugar donde se produzca.

Proceso de postproducción y acabado final de los materiales audiovisuales que desde el centro se elaboren.

Reparación de aquellos cables y material de uso diario, siempre que no requieran una especialización técnica.

Técnico Especialista Escuelas Infantiles.

Es el trabajador que con conocimientos técnicos y prácticos suficientes, realiza las siguientes funciones:

Participa en la elaboración anual de los programas educativos.

Tiene a su cargo la educación y cuidado de un grupo de niños

de edades homogéneas.

Atiende o las necesidades del desarrollo físico, psíquico y afectivo del niño, colectivo e individualmente. Desarrollando las actividades de acuerdo con la programación y las líneas pedagógicas del centro.

Cuido del orden, seguridad, entretenimiento, alimentación y aseo personal de los niños.

Técnico Especialista Actividades Culturales.

Es el trabajador que con conocimientos técnicos y prácticos suficientes, realiza las siguientes funciones:

Colaborar en la elaboración de los programas de actividades socio-culturales.

Ejecutar la parte de la programación que le sea encomendada, efectuando la evaluación de la misma, bajo la supervisión de sus superiores.

Localizar y generar recursos, para la ejecución de actividades.

Mantener, dentro de su área de actuación, contactos periódicos con los grupos o asociaciones existentes en la Universidad, para el desarrollo conjunto de actividades de tipo socio-cultural.

Técnico Especialista Reprografía y Publicaciones.

Es el trabajador que con los suficientes conocimientos técnicos tiene encomendadas las siguientes funciones:

Organiza el funcionamiento del servicio y del personal a su cargo.

Controla, suministra y organiza el material y los equipos necesarios para el funcionamiento del servicio.

Controla y hace el seguimiento de la producción del servicio a su cargo, facturaciones y, en su caso, resultados económicos.

Supervisa el uso, conservación y mantenimiento de los equipos a su cargo, comunicando a los servicios correspondientes las anomalías o averías detectadas.

Técnico Especialista de la Oficina de Prensa e Información.

Es el trabajador que con los suficientes conocimientos técnicos tiene encomendadas las siguientes funciones:

Clasificación y archivo de documentación.

Distribución de Publicaciones.

Recogida de los extractos de prensa.

Información al usuario del gabinete de comunicación.

Recepción y clasificación de la correspondencia.

Mantenimiento de la base de datos.

Técnico Especialista en Hostelería.

Es el trabajador que con conocimientos técnicos suficientes, realiza las siguientes funciones:

Propone, elabora y condimenta los menús.

Controla y supervisa las provisiones para el consumo de las distintas partidas, así como la cantidad y peso de las mercancías o su llegada, caso de no existir Almacenero.

Se encarga de proponer la reposición de artículos que se hayan consumido y/o la adquisición de los que sean necesarios, incluyendo el menaje y enseres de cocina y comedor.

Supervisa el mantenimiento, condiciones de limpieza, higiene, salubridad y funcionamiento de las instalaciones, maquinaria y enseres de la cocina, comunicando las anomalías o averías a los servicios correspondientes.

Supervisa y distribuye el trabajo del personal a su cargo.

Supervisa que los menús que se sirvan cumplan con los requisitos dietéticos, higiénicos y de presentación exigidos.

Intérprete-Informador.

Es el trabajador que con suficientes conocimientos técnicos y prácticos colabora en funciones administrativas y tiene como actividad principal la atención al público en el Curso de Extranjeros, conociendo y aplicando, además del español, al menos dos idiomas modernos.

Igualmente realizará cualquier otra función de la misma o análoga naturaleza que se le pueda encomendar.

Conductor Mecánico.

Es el trabajador que con conocimientos técnicos y prácticos suficientes y estando en posesión del permiso de conducir que legalmente le corresponda, tiene encomendadas las siguientes funciones.

Se ocupa de la conducción del vehículo que se le encomiende, teniendo a su cargo la limpieza y entretenimiento del mismo, ocupándose de las reparaciones mecánicas que no exijan el traslado del vehículo a un taller.

Lleva el control que legalmente se establezca para las revisi-

siones o inspecciones técnicas, así como los cambios de aceite, engrase, consumo de combustible y demás tareas propias para el mantenimiento del vehículo encomendado.

Adoptar las medidas oportunas y necesarias para ejecutar con rendimiento, eficacia y máxima economía las tareas o trabajos que se le encarguen.

En su caso, realizará o ayudará a la carga y descarga de las mercancías y transporte. Respondiendo ante sus superiores del trabajo que se le encomiende.

GRUPO IV

Auxiliares de Grabación.

Técnicos Auxiliar Servicios Técnicos de Obras, Equipamiento y Mantenimiento.

Técnico Auxiliar Seguridad.

Motorista.

Telefonista.

Técnico Auxiliar Instalaciones Deportivas.

Técnico Auxiliar Bibliotecas.

Técnico Auxiliar Administración.

Técnico Auxiliar Laboratorio.

Técnico Auxiliar Medios Audiovisuales.

Técnico Auxiliar Reprografía y Publicaciones.

Técnico Auxiliar Hostelería.

Modela en Vivo.

Socorrista.

Almacenero.

Auxiliar de Grabación.

Es el encargado de la introducción y obtención de información mediante el manejo de elementos periféricos de un sistema informático.

Técnico Auxiliar Servicios Técnicos de Obras, Equipamiento y Mantenimiento.

Es el trabajador que con suficientes conocimientos técnicos y prácticos, realiza trabajos propios de su oficio, incluyendo operaciones preliminares, complementarias y auxiliares.

Realiza trabajos de mantenimiento y reparación de las instalaciones bajo la dirección de su inmediato superior.

Control, conservación y mantenimiento del equipamiento y material a su cargo.

Comunicar cualquier anomalía observada y que no pueda resolver, o su inmediato superior.

Técnico Auxiliar Seguridad.

Es el trabajador que tiene encomendados las siguientes funciones.

Tiene a su cargo la seguridad y vigilancia de los espacios abiertos o cerrados tales como locales, puntos fijos, instalaciones y zonas que se le indiquen, pudiendo realizar estos trabajos en turnos de día o noche. Tomando nota y dando cuenta de cuantas anomalías o incidencias observe, teniendo a su cargo el uso de los medios de detección o prevención de incidencias en materia de seguridad de que disponga el centro de trabajo.

Fuera de los horarios que se establezcan únicamente permitirá el acceso a las instalaciones a aquellas personas debidamente autorizadas.

Controla la iluminación nocturna del Centro.

Motorista.

Es el trabajador que, estando en posesión del correspondiente permiso de conducir, tiene encomendadas las siguientes funciones:

Transporte motorizado en el exterior para la recogida y entrega de correspondencia, documentación y pequeña paquetería oficiales para las Centros de la Universidad, Centros Oficiales, entidades bancarias y oficinas, efectuando con prioridad aquellos trabajos y recodos que se le hayan encomendado como más urgentes.

Tiene a su cargo y cuidado un vehículo para la realización de sus funciones en el exterior, siendo éste una moto o motocicleta.

Una vez terminadas sus tareas exteriores colaborará en la entrega y/o recogida de correspondencia.

Telefonista.

Es el trabajador que tiene encomendadas las siguientes funciones:

Establecimiento y atención de comunicaciones exteriores e interiores a través de la centralito de teléfono u otros aparatos de comunicación análogos; anotando y trasladando puntualmente por

téléfono o a través de los servicios correspondientes, cuantos recodos reciba, así como tomar nota de los avisos que le den para posteriormente transmitirlos.

Control por Departamentos y Servicios, del número de pases de todas las conferencias o llamadas solicitadas en las hojas y libros destinados para tales casos, dando parte mensual al Coordinador de Servicios.

Técnico Auxiliar Instalaciones Deportivas.

Es el trabajador que con conocimientos técnicos suficientes, tiene encomendados las siguientes funciones:

Mantenimiento, conservación y acondicionamiento de las instalaciones y del material deportivo a su cargo. Supervisando la limpieza y salubridad de los mismos.

Control directo y vigilancia del acceso, uso y funcionamiento de las instalaciones y material deportivo.

Asimismo, cuidará del cumplimiento del cuadrante de utilización de las instalaciones a su cargo, extendiendo los oportunos recibos de alquiler y custodiando el canon establecido.

Técnico Auxiliar Bibliotecario.

Es el trabajador que con conocimientos técnicos suficientes y bajo la dirección de los Técnicos de Bibliotecas tiene encomendadas las siguientes funciones:

Realiza los préstamos, sellado, tejuela, recogida y colocación de los fondos bibliográficos y documentales.

Atiende e informa al usuario.

Se ocupa del servicio de reproducción de fichas y documentos bibliográficos de acuerdo con las normas de funcionamiento de cada Biblioteca.

Cuidará de la correcta utilización de las instalaciones de la biblioteca por parte de los usuarios.

Técnico Auxiliar de Administración.

Es el trabajador que con conocimientos técnicos suficientes desempeña tareas de taquigrafía, mecanografía, despacho de correspondencia, archiva, cálculo sencillo, manejo de máquinas de oficina y otras tareas similares de carácter administrativo, incluida la atención al público.

Técnico Auxiliar de Laboratorio.

Es el trabajador que con conocimientos técnicos suficientes, realiza trabajos propios de taller o laboratorio, incluyendo operaciones preliminares, complementarias o auxiliares.

Clasificación y manejo elemental de los datos o resultados obtenidos en la actividad propia del laboratorio o taller. En el caso de que dicha actividad se realice sobre personas, se encargará de la cita y/o recepción de las mismas.

Almacenamiento, identificación y ordenación del instrumental. Asimismo, realiza o colabora en el mantenimiento y conservación del material y equipo a su cargo.

Técnico Auxiliar Medios Audiovisuales.

Es el trabajador que con conocimientos técnicos suficientes realiza trabajos propios de medios audiovisuales, incluyendo operaciones preliminares, complementarias o auxiliares.

Clasificación y manejo elemental del material audiovisual.

Almacenamiento y control del material a su cargo.

Auxilia en las tareas de montaje de vídeo y otros aparatos, en la preparación del material de trabajo, así como en los procesos de postproducción y acabado final de los materiales audiovisuales que se elaboran.

Igualmente realiza o colabora en las tareas de traslado, mantenimiento y conservación del material y equipo a su cargo, incluyendo la reparación de aquellos cables y material de uso diario, siempre que no revistan una especialización técnica.

Técnico Auxiliar Reprografía y Publicaciones.

Es el trabajador que con conocimientos técnicos suficientes realiza trabajos propios del área de reprografía y publicaciones, incluyendo operaciones preliminares, complementarias o auxiliares.

Atención y manejo de equipos del área de reprografía y publicaciones.

Atención al público, cobrando cuando proceda, los importes de los trabajos que realice, así como el control interno de los trabajos realizados a Decanato, Dirección, Secretaría, Departamentos u otros centros o servicios.

Realiza trabajos internos del servicio como la ordenación de originales y copias y clasificación del material.

Realiza o colabora en tareas elementales de conservación y mantenimiento de los equipos a su cargo, comunicando al respon-

sobre del servicio las anomalías o averías que detecte.

Técnico Auxiliar Hostelería

Es el trabajador que con conocimientos técnicos suficientes, realiza trabajos propios de cocina, incluyendo operaciones preliminares, complementarias o auxiliares.

Realiza la preparación de las distintas comidas de acuerdo con las instrucciones del Técnico Especialista.

Cuida las condiciones de limpieza, higiene y salubridad en la ejecución de su trabajo, así como del funcionamiento de las instalaciones, maquinarias y enseres a su cargo, comunicando las anomalías o averías que detecte al superior correspondiente.

Cuida que los menús que se sirvan cumplan los requisitos básicos exigidos.

Realiza bajo la supervisión del Técnico Especialista la preparación de las materias primas necesarias para la elaboración de los menús.

Socorrista

Es el trabajador que con conocimientos técnicos suficientes, realiza las siguientes funciones:

Prestación de primeros auxilios, encargándose, si fuese necesario de avisar a los servicios sanitarios correspondientes. Dando parte de las asistencias realizadas al responsable de su servicio.

Realiza labores de vigilancia relacionadas con su profesión.

Supervisa el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene de las instalaciones a su cargo, incluyendo en su caso el control sanitario del agua.

Se encarga de que el botiquín y su contenido esté en perfectas condiciones para su uso.

Modelo en vivo

Es el trabajador hombre o mujer, que con la vestimenta o en la forma que en cada caso resulte adecuada, bajo las directrices y permanente supervisión de un profesor, posa en las estudios de Bellas Artes para práctica y enseñanza de los alumnos, a fin de que reproduzcan su figura o parte de la misma en los dibujos, lienzos, mármol, piedra, escayola u otro material, según los estudios de copia del natural y ejecución de una obra artística. En los supuestos de reproducción en fotografía, película o vídeo se requerirá el consentimiento expreso del modelo a fin de garantizar el buen uso y respeto de su imagen, en atención al derecho a su intimidad.

Almacenero

Es el trabajador que con la suficiente preparación técnica realiza las siguientes funciones:

Es el responsable de la vigilancia y control de las instalaciones y material correspondiente al almacén a su cargo, realizando periódicamente el inventario del mismo.

Realiza la entrega y recogida del material, llevando el control del Stock y proponiendo la reposición del mismo.

Da cuenta a los servicios correspondientes de las anomalías que observe en las instalaciones y material a su cargo.

GRUPO V

Ayudante de Servicios Técnicos de Obras, Equipamientos y Mantenimiento.

Ayudante de Servicio

Personal de Limpieza

Ayudante de Cocina

Ayudante de Servicios Técnicos de Obras, Equipamientos y Mantenimiento.

Es el trabajador que con conocimientos prácticos elementales, tiene encomendadas las siguientes funciones:

Colabora con tareas elementales en los trabajos de conservación, y mantenimiento de las instalaciones, ayudando al personal técnico de un oficio determinado a realizando tareas de carácter general, tales como traslado de mobiliario, aprovisionamiento de material y trabajos manuales de almacenamiento.

En cualquier caso, realiza el transporte de los materiales y equipos relacionados con los trabajos de mantenimiento, utilizando para ello los medios adecuados.

Cuida de la limpieza y conservación del material a su cargo.

Ayudante de Servicio

Es el trabajador que tiene encomendadas las siguientes funciones:

Vigilancia de las aulas y locales interiores durante su jornada

de trabajo.

Apertura y cierre de las puertas, dependencias, ventanas, persianas, encendido y apagado de luces, del centro o dependencia donde esté destinado.

Antes de finalizar su jornada laboral recorrerá su área de trabajo tomando nota de cuantas anomalías observe informando por escrito de las mismas al Coordinador de Servicios.

Por delegación del Coordinador de Servicios, dispone de las llaves de área de trabajo, cuidando que éstas queden guardadas al término de su jornada laboral.

Facilitará información sobre la ubicación de las distintas dependencias y servicios al público que la solicite.

Realiza la entrega, recogida y franqueo de correspondencia y paquetería oficiales.

Cuidará de proveer del material didáctica y/o de oficina necesario para el desarrollo de las actividades propias del centro o dependencia donde esté destinada.

Personal Limpieza

Es el trabajador que tiene encomendadas las siguientes funciones:

Limpieza de aulas, despachos, servicios y demás dependencias de su área de trabajo o limpieza de cristales.

Suministra y cuida de que los servicios estén asistidos de papel higiénico, jabón y toallas.

Da cuenta al Coordinador de Servicios de las anomalías que observe en el lugar de trabajo.

En el caso de estar destinado en Colegios Mayores o Residencias Universitarias realizará labores propias de limpieza de habitaciones y zonas comunes, así como el arreglo de las habitaciones.

Si el trabajador se encuentra destinado en Servicios de Lavandería, realizará los trabajos de lavandería, lencería y plancha, manejando y atendiendo la maquinaria propia para estos menesteres.

Ayudante de Cocina

Es el trabajador que con conocimientos técnicos elementales tiene encomendadas las siguientes funciones:

Colabora con tareas elementales en el trabajo de preparación de los menús, y en general ayuda al Técnico Especialista en el desarrollo de sus labores.

Realiza la limpieza y ordena el menaje y demás utensilios propios de la cocina, contribuyendo a la limpieza general de ésta.

Realiza el encendido de hornos, placas y fagones, vigilando los mismos y cuidando de que queden apagadas al término de la jornada.

En caso necesaria servirá las comidas o estará en la línea de autoservicio.

ANEXO

SERVICIOS TECNICOS DE OBRAS, EQUIPAMIENTO Y MANTENIMIENTO

GRUPO III

ENCARGADOS DE EQUIPO DE TRABAJO

(Se integrarán en este Grupo: Antiguos Encargados del Grupo III, como Encargados de Equipo de Trabajo).

TECNICOS ESPECIALISTAS

(Se integrarán en este Grupo: Antiguos Capataces, Jefes de Grupo y Técnicos Especialistas).

DELINEANTES

(Se integran Delineantes Grupo IV)

GRUPO IV

TECNICOS AUXILIARES

(Se integrarán en este Grupo: Antiguos Oficiales de 1º y 2º de oficios).

GRUPO V

AYUDANTES DE MANTENIMIENTO

(Se integrarán en este Grupo: Peones, Mozos de Servicios, Ayudantes de Oficinas).

AREA DE SERVICIOS

GRUPO III

COORDINADORES DE SERVICIO

Se integrarán en este Grupo: Conserjes, Técnicos encargados de Conserjería, Jefe de Vigilantes, Gobernantes.

**GRUPO IV
TECNICO AUXILIAR SEGURIDAD**

Se integra en este Grupo la categoría de Vigilante que se declara a extinguir.

**GRUPO V
AYUDANTES DE SERVICIO PERSONAL DE LIMPIEZA**

Se integrarán en este Grupo: Ordenanzas como Ayudantes de Servicio.

Comareros/os de habitación, Limpiadoras, Mozos de Servicio doméstico, Personal de lavado, costura y plancha como Personal de Limpieza.

Dentro de este Grupo se integra la categoría de Vigilantes que se declara a extinguir.

DEPORTES**GRUPO III
TECNICOS ESPECIALISTAS**

Se integrarán en este Grupo Entrenadores y otros Grupos IV).

**GRUPO IV
TECNICOS AUXILIARES DE INSTALACIONES DEPORTIVAS**

Se integrarán en este Grupo: Monitores y resto Grupo V de Instalaciones Deportivas.

BIBLIOTECAS**GRUPO III
TECNICOS ESPECIALISTAS DE BIBLIOTECA**

Se integrarán en este Grupo: Personal de Biblioteca antiguo grupo III, IV y V.

**GRUPO IV
TECNICOS AUXILIARES DE BIBLIOTECA**

Se integran en este Grupo: Personal de Biblioteca antiguo grupo VI.

ADMINISTRACION**GRUPO III
TECNICOS ESPECIALISTAS DE ADMINISTRACION**

Se integrarán en este Grupo: Administradores Colegios Mayores, Jefe de Sección y Administración, Jefes Superiores.

**GRUPO IV
TECNICOS AUXILIARES DE ADMINISTRACION**

Se integrarán en este Grupo: Oficiales y Auxiliares de Administración.

TECNICOS DE APOYO A LA INVESTIGACION Y A LA DOCENCIA**GRUPO II
TITULADO GRADO MEDIO**

Se integrarán en este Grupo: Antiguos Maestros de Taller, siempre que tengan Titulación Universitaria de Grado Medio; el resto permanecerá en el Grupo III como Maestros de Taller a extinguir.

GRUPO III

Se integran antiguos Grupos III y IV (Técnico Especialista).

**GRUPO IV
TECNICO AUXILIAR**

Se integrarán en este Grupo: Oficiales de 1º y 2º.

REPROGRAFIA Y PUBLICACIONES**GRUPO III
TECNICO ESPECIALISTA**

Se integrarán en este Grupo: Linatipistas, Jefes de Grupo y Reprografía y Publicaciones.

**GRUPO IV
TECNICO AUXILIAR**

Se integrarán en este Grupo: Oficiales de 1º y 2º de Reprografía y Publicaciones.

COMEDORES Y COLEGIOS MAYORES**GRUPO III****TECNICOS ESPECIALISTAS EN HOSTELERIA**

Se integrarán en este Grupo: Cocineros (Grupo IV), Jefes de Cocina, Intendentes.

GRUPO IV**TECNICOS AUXILIARES DE HOSTELERIA**

Se integrarán en este Grupo: Ayudantes de Cocina.

GRUPO V**AYUDANTES DE COCINA**

Se integrarán en este Grupo: Pinches, Camareros/as de comedor como Ayudantes de cocina.

OTROS**GRUPO I****TITULADOS SUPERIORES**

Se integrarán en este Grupo: Personal no incluido en los demás que ejerzan funciones y/o estén contratados como Grupo I del anterior Convenio y/o posean la titulación suficiente, tales como Profesores de Idiomas, Médicos, etc.

GRUPO IV**MODELO EN VIVO****SOCORRISTA****ALMACENEROS**

Se integrarán en este Grupo:

Almaceneros y Dispenseros como Almaceneros.

ACUERDO DE LA COMISION DE INTERPRETACION Y VIGILANCIA DEL CONVENIO COLECTIVO SOBRE REGULACION DEL COMPLEMENTO DE PUESTO DE TRABAJO DEL PERSONAL LABORAL DE LAS UNIVERSIDADES ANDALUZAS, ADOPTADO EN SESION DEL DIA 9 DE OCTUBRE DE 1990

1. A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la Disposición Transitoria primera del vigente Convenio Colectivo, el C.P.T. tendrá como importe el resultado de sumar a la cantidad que actualmente tenga acreditado cada puesto en concepto de especial responsabilidad, servicios técnicos, informáticos y de investigación, pluses de peligrosidad, toxicidad, nocturnidad y residencia u otros incluidos en la clave 55 de la nómina, excepto los complementos previstos en los apartados 1 o 4 del Anexo II del Convenio, una cantidad anual comprendida para cada grupo dentro de los siguientes intervalos:

	MINIMO	MAXIMO
GRUPO I	81.000	280.000
GRUPO II	70.000	220.000
GRUPO III	61.000	145.000
GRUPO IV	54.000	105.000
GRUPO V	50.000	85.000

La concreción de tal importe para cada puesto de trabajo a los efectos de elaborar la R.P.T. de acuerdo con las normas estatutarias de cada Universidad será objeto de negociación entre el Comité de Empresa y la Gerencia de cada una de ellas.

2. Aquellos trabajadores a los que una vez aplicado la integración en las categorías acordadas por la C.I.V. el día 14.5.90, les corresponda seguir percibiendo los Complementos previstos en los apartados 1 a 4 del anexo II del Convenio por no haber cambiado de grupo, se les mantendrá el importe de dicho complemento en concepto de C.P.N.A.

RESOLUCION de 4 de diciembre de 1990, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 199/88, interpuesta por Hipermercados Meta, SA.

De Orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 14 de abril de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía